CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2026-09

CONTRATISTA:	LUIS ENRIQUE ALFONSO BUENO C.C. 11.381.860 de Bogotá
OBJETO:	COMPRA DE ELEMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LA SEDE PRINCIPAL Y LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL GUAVIO BAJO DE FUSAGASUGÁ, VIGENCIA 2026
VALOR:	UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS ($1.935.700)MCTE
DURACIÓN:	CINCO (5) Días calendario a partir del acta de inicio

Entre los suscritos, **MARIA FERNANDA ABRIL MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Fusagasugá, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.250.102 expedida en Fusagasugá, actuando en calidad de Rectora de la Institución Educativa Municipal Guavio Bajo de Fusagasugá, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1075 de 2015 y debidamente autorizada por el consejo directivo para celebrar contratos quien para efectos de este contrato se denominará **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL GUAVIO BAJO DE FUSAGASUGA** por una parte, y por la otra, **LUIS ENRIQUE ALFONSO BUENO,** identificado con la C.C.11.381.860 de Fusagasugá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** de conformidad con el manual de contratación adoptado mediante acuerdo No. 011 de 2016 para los procesos de contratación hasta de 20 SMMLV y con base a las siguientes consideraciones: A) que la constitución política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes"; B) que la citada ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad. C) Con el propósito de fortalecer el proyecto institucional de Gestión del Riesgo y garantizar condiciones adecuadas de prevención y atención ante posibles situaciones de emergencia, la Institución Educativa debe contar con los elementos necesarios para la implementación de las medidas establecidas en sus planes de contingencia y de gestión del riesgo.En particular, frente al riesgo de incendio, es indispensable disponer de extintores adecuados y ubicados estratégicamente en las diferentes áreas de las instalaciones educativas, de acuerdo con las características y necesidades de cada sede. Actualmente, la Institución cuenta con extintores de polvo químico seco multipropósito; sin embargo, se requiere realizar la respectiva inspección, mantenimiento y recarga de estos equipos, teniendo en cuenta que durante el mes de septiembre se cumple el periodo establecido para su recarga y mantenimiento, con el fin de garantizar que se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento y disponibles para atender oportunamente una eventual emergencia. De igual manera, se identifica la necesidad de adquirir elementos básicos de botiquín destinados a la atención inicial de accidentes, lesiones o situaciones que requieran primeros auxilios dentro de la comunidad educativa. Estos elementos son necesarios tanto en la sede central como en las nueve (9) sedes educativas que hacen parte de la Institución, considerando la población estudiantil, docente, administrativa y demás personas que desarrollan actividades en dichos espacios. La disponibilidad de estos elementos constituye una medida preventiva fundamental para fortalecer la capacidad de respuesta de la Institución ante situaciones de emergencia, contribuir a la protección de la integridad física de los integrantes de la comunidad educativa y dar cumplimiento a las acciones contempladas en los instrumentos institucionales de gestión del riesgo. D) Por lo anterior es necesario adelantar un proceso de contratación con proponentes que tengan la capacidad de ofrecer los mejores precios y suministrar lo requerido y que satisfagan las necesidades planteadas en el estudio previo y en la invitación. E) Que la oficina de pagaduría de la institución educativa elaboro estudio previo justificando la necesidad de la contratación F) Que se realizó el estudio de mercado por medio de dos cotizaciones, G) Que el día 12 de agosto de 2025 la institución publico la invitación publica No. 2025-04, y realizada la evaluación de las propuestas presentadas se verifico que el Señor **LUIS ENRIQUE ALFONSO BUENO**, se encuentra habilitado H) que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: y especialmente por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO: "COMPRA DE ELEMENTOS DE**

GESTIÓN DEL RIESGO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LA SEDE PRINCIPAL Y LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL GUAVIO BAJO DE FUSAGASUGÁ, VIGENCIA 2026". CLAUSULA SEGUNDA. - DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: Además de los establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** las siguientes:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RECARGA DE EXTINTORES DE 10 LIBRAS POLVO QUÍMICO ABC	UNIDAD	25	$ 25.000	$ 625.000
2	GASAS ESTÉRILES (PAQUETE X 50)	CAJAX50	1	$ 49.500	$ 49.500
3	GASAS ESTÉRILES (PAQUETE X 10)	PAQUETE X 10	10	$ 15.000	$ 150.000
4	CURITAS ADHESIVAS SURTIDAS	CAJA X20	10	$ 3.800	$ 38.000
5	ALCOHOL ANTISÉPTICO (500 ML)	FRASCO	10	$ 14.000	$ 140.000
6	SUERO FISIOLOGICO (500 ML)	BOLSA	10	$ 11.000	$ 110.000
7	YODOPOVIDONA 120 ML	FRASCO	10	$ 29.500	$ 295.000
8	ESPARADRAPO HOSPITALARIO TIPO TELA GRANDE	ROLLO	1	$ 65.200	$ 65.200
9	ESPARADRAPO HOSPITALARIO TIPO TELA PEQUEÑO	ROLLO	10	$ 26.700	$ 267.000
10	VENDAS DE 3 X5 YARDAS	UNIDAD	18	$ 7.000	$ 126.000
11	TPAQUETE DE TOALLAS HIGUIENICAS X 10	PAQUETE	10	$ 7.000	$ 70.000
					$ 1.935.700

1.El contratista deberá entregar el objeto del contrato de compra en los términos señalados en los estudios previos y en la propuesta presentada, en el sitio indicado por el supervisor. 2. Los costos de transporte correrán por cuenta del contratista. 3. Garantizar la calidad de los bienes entregados. 4. Generar los cambios requeridos dentro de los dos días siguientes al requerimiento del supervisor por no cumplir con las exigencias requeridas, sin que ello genera gastos adicionales. 5. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pueda alterar el óptimo cumplimiento del contrato.6. Dar estricto cumplimiento a los horarios y fechas establecidas por el supervisor del contrato. 7. Asumir el riesgo de pérdida de los elementos por fuerza mayor o caso fortuito ocurrido hasta la entrega de este en el sitio establecido. **OBLIGACIONES GENERALES**: 1) Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2) Suministrar los elementos objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 3) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4) Cumplir con las metas del Contrato. 5) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 11) Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. 12) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.13) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 14) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia

del contrato y cuatro meses más y presentarse en la IEM en el momento en que sea requerido.15) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. B. **LA INSTITUCION EDUCATIVA**: 1) Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR**: El valor total del presente contrato es por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS ($1.935.700) MCTE**. El valor del contrato incluye impuestos, retenciones en la fuente y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato, el cual será la única contraprestación que el contratista reciba por sus servicios. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO**: El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: un único pago al finalizar la ejecución del contrato, Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. La Institución, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El pago será cancelado al contratista por la institución por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformación con la Ley Colombiana.; **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) días calendario, término contado a partir de la firma del Acta de Inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. De otra parte, el contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines para establecer las posibles sanciones a que hubiere a lugar por parte del contratista en el evento que esto sea procedente. **CLÁUSULA SEXTA. -SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA INSTITUCION EDUCATIVA** asumirá el gasto que ocasione el presente, en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026:0010 descrito así:

Código Rubro	Nombre	Valor	Origen del recurso	Recursos de inversión o funcionamiento
2.1.2.1.3	Mantenimiento de infraestructura	$1.935.700.00	SGP	FUNCIONAMIENTO

CLÁUSULA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se desarrollará en la Institución Educativa Municipal Guavio Bajo de Fusagasugá. **CLÁUSULA OCTAVA. - CADUCIDAD: LA INSTITUCION EDUCATIVA** declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o cuando sea solicitada por las Contralorías, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la ley 610 de 2000 y las demás causales contempladas en la ley. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** la supervisión del contrato estará a cargo del licenciado JULIO CESAR RODRÍGUEZ SANABRIA, coordinador de la institución quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CESION Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por ende no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del

mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de la institución educativa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la citada ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Fusagasuga. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2°, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con la suscripción del presente, no se genera vínculo laboral entre La Institución Educativa el CONTRATISTA, dado que el contrato no implica el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, ni el de autoridad administrativa, ni subordinación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** el presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y en las materias no reguladas en dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. En éste evento se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO.** Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en Fusagasuga, dando su aprobación al contenido del presente, luego de su atenta lectura, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

MARIA FERNANDA ABRIL MARTINEZ
Rectora
Contratante

LUIS ENRIQUE ALFONSO BUENO
C.C. 11.381.860 de Fusagasugá
Contratista.